INFORME DE AUDITORÍA ESPECIAL MODALIDAD ESPECIAL

GESTIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CENTRO AUXILIAR DE SERVICIOS DOCENTES CASD

VIGENCIA 2014

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, Julio 03 de 2015

INSTITUCION EDUCATIVA CENTRO AUXILIAR DE SERVICIOS DOCENTES CASD

Contralor Municipal de Barrancabermeja JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA

Equipo Directivo DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO

Equipo Auditor LUIS JAVIER SANCHEZ ALFONSO
NANCY ISABEL DE MOYA BELEÑO
NANCY CUEVAS DOMINGUEZ
MARLON MORENO TELLEZ

TABLA DE CONTENIDO

		Página
1.	**OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA**	7
2.	**OBJETIVOS ESPECIFICOS**	7
2.1.	**VERIFICACION DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES**	7
2.1.1.	Proyecto Educativo Institucional o PEI	7
2.1.2	Plan Operativo Anual	9
2.2	**GESTION CONTRACTUAL**	10
2.2.1	Selección de la Muestra	10
2.2.2	Evaluación Contractual	10
2.3.	**RECURSOS DEL FONDO**	16
2.4	**ESTADOS FINANCIEROS**	16
2.4.1	Ingresos	16
2.4.2	Área Tesorería y Contabilidad	16
2.5.	**CONTROL FISCAL INTERNO**	29
2.6.	**GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN CORRESPONSABILIDAD CON LAS IE**	33
2.7	**PLAN DE MEJORAMIENTO**	35
2.8	**RENDICIÓN DE CUENTA ELECTRÓNICA EN PLATAFORMA SIA**	36
2.9	**ACCIONES PREVENTIVAS**	36
2.10	**BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL**	36
3.	**CUADRO DE RELACIÓN DE OBSERVACIONES**	37

Barrancabermeja, Julio 03 de 2015

Rector
MARLON GOMEZ CASICOTE
Institución Educativa Centro Auxiliar De Servicios Docentes
Barrancabermeja

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la gestión de la Institución educativa Centro Auxiliar De Servicios Docentes, vigencia 2014, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran

debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las áreas, contractual, financiera, mejoramiento, control interno, rendición de cuentas y gestión institucional, en el colegio auditado, cumplió parcialmente con los principios evaluados: Economía, eficiencia, eficacia, transparencia, publicidad, economía y responsabilidad.

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la **INSTITUCION EDUCATIVA CENTRO AUXILIAR DE SERVICIOS DOCENTES CASD**, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas a través del SIA de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

La **INSTITUCION EDUCATIVA CENTRO AUXILIAR DE SERVICIOS DOCENTES CASD**, de Barrancabermeja, para la vigencia 2014, suscribió según información reportada en el SIA a través de la Cuenta Anual Consolidada, 56 contratos por valor de $295,552,322 de los cuales para la presente Auditoría se tomaron como muestra, según método estadístico adoptado por este Ente de fiscalización, un total de 26 contratos equivalentes a $236,881,825, que representa una materialidad del 80.15%, con respecto al valor total de la contratación.

Igualmente se evaluaron los mecanismos de control fiscal interno; sobre los cuales se levantaron observaciones que obedecen su inexistencia o inefectividad, dejándolas consignadas en el cuerpo del informe, en ítem separado.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la auditoría la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, encontró que la Institución Educativa cumplió el Plan de Mejoramiento propuesto en un porcentaje equivalente al 94%, evidenciándose las 8 metas propuestas fueron superadas en su totalidad, excepto la número 1 que no aplica.

Atentamente,

JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA

Firmado digitalmente por JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA
Nombre de reconocimiento (DN): title=CONTRALOR MUNICIPAL, sn=STAPPER ORTEGA, street=CALLE 48 NO. 17 25 BRR COLOMBIA, st=BARRANCABERMEJA, ou=CONTRALORIA AUDITORIA - 425 DIAS, serialNumber=377781, 1.3.6.1.4.1.23267.2.3=8290007456, 1.3.6.1.4.1.23267.2.2=91270114, 1.3.6.1.4.1.23267.2.1=21, o=CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, l=SANTANDER, givenName=JUAN, email=JUANKSTA1@YAHOO.COM, c=CO, cn=JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA
Fecha: 2015.07.10 17:33:39 -05'00'

JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA
Contralor Municipal

1. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA

Evaluar la Gestión de La Institución Educativa CASD

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

2.1. VERIFICACION DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES

La IE prestó sus servicios a 2.727 escolares, con 102 docentes. Son 19 los funcionarios de apoyo administrativo, cuenta en la sede principal y su sede Central Integrada con 35 aulas en la jornada de la mañana y 34 aulas para la jornada de la tarde. Oferta dos (2) laboratorios, tres (3) talleres y posee dos (2) aulas tics con 90 pcs, se han instalado 31 tableros digitales. Tanto los talleres es importante agilizar la adecuación de su limitación de capacidad eléctrica para poder habilitar la maquinas herramientas que aún no se han instalado, y enriquecer los laboratorios. No se ha beneficiado con comedores a ningún estudiante (programa PAE) según datos suministrados por la SEM. Posee un auditorio reducido y en malas condiciones y espacios abiertos en su sede principal, la situación de su subsede es que en general, es muy vieja y no cumplen con normas de sismo resistencia del Min Educación. Se encontró en operación, equipo de calidad y meci, con resultados. Las sedes requieren unos 210 millones de pesos anuales para mantenimiento. La tasa de deserción del 2014, fue de 0,51% equivalente a 14 escolares que desertaron del sistema educativo, de las mejores del sistema educativo local.

2.1.1. Proyecto Educativo Institucional o PEI

a) Fueron reconocidos en las pruebas saber, como los mejores a nivel de entidad territorial, en competencias ciudadanas en las pruebas saber 2014. Con ello se convierten en representantes de los Colegios, en el comité de convivencia a nivel municipal. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA POSITIVA**:

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: No hubo respuesta.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Por lo anterior se configura un **hallazgo administrativo.**

b) Gestión y concreción de una estrategia de sinergia entre la media vocacional y la educación ALIANZA TECNICOS PROFESIONALES EN MATENIMIENTO ELECTROMECANICO INDUSTRIAL, TECNOLOGOS EN MATENIMIENTO ELECTROMECANICA INDUSTRIAL y por articulación se pudiera llegar a la tecnología en electricidad, con el Instituto Tecnológico Pascual Bravo de Medellín. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA POSITIVA**.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: No hubo respuesta.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Por lo anterior se configura un **hallazgo administrativo.**

c) Según el artículo 14 del decreto 1860 de 1994, el proyecto educativo institucional o PEI se encuentra desactualizado en el componente de diagnóstico. “El análisis de la situación institucional que permita la identificación de problemas y sus orígenes”. No se encontró una herramienta de diagnóstico interno y externo aplicada, tal como una matriz DOFA o equivalente diligenciada. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: No hubo respuesta.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Por lo anterior se configura un **hallazgo administrativo.**

d) Los objetivos y las metas del PEI, no se desarrollan en términos del cómo, cuándo, quienes, con qué. Se ausentan herramientas de planeación tales como las 5 W Y 2H, el PEI, no contiene información de con qué fuente de recursos y en que montos, se va a financiar cada actividad y en que vigencia, algo así como un plan financiero, no responsabiliza a funcionario alguno del desarrollo de cada objetivo específico. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: No hubo respuesta.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Por lo anterior se configura un **hallazgo administrativo.**

2.1.2 Plan Operativo Anual o POA.

a) La actividad de deconstrucción del PEI mencionada por el POA, se ha avanzado en lo metodológico y se ha logrado conformar y operar el comité de calidad, faltando aún completarlo en el aspecto del desarrollo de dicha metodología. La programación de actividades de desarrollo institucional de la IE, se cruzaron con las actividades desarrolladas para la formación docente en el año escolar, por la SEM, limitando la reformulación del PEI. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: No hubo respuesta.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Por lo anterior se configura un **hallazgo administrativo.**

b) La formulación del poa, no posee una estructura en cascada de objetivos, actividades, metas e indicadores de gestión. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**.
c) Los campos de la tabla, como plazos y metas, se sitúan, en el 2013, cuando el plan debe hacer referencia al 2014. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: No hubo respuesta.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Por lo anterior se configura un **hallazgo administrativo.**

d) En la planeación del plan de mejoramiento, no se formula con precisión la acción de mejora pertinente, la redacción no permite una adecuada semántica y propósito de la mejora. Es importante trabajar los conceptos y herramientas de mejora continua. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: No hubo respuesta.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Por lo anterior se configura un **hallazgo administrativo.**

2.2. Gestión Contractual.

2.2.1. Selección de la Muestra

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la **INSTITUCION EDUCATIVA CENTRO AUXILIAR DE SERVICIOS DOCENTES CASD**, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas a través del SIA de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

La **INSTITUCION EDUCATIVA CENTRO AUXILIAR DE SERVICIOS DOCENTES CASD**, de Barrancabermeja, para la vigencia 2014, suscribió según información reportada en el SIA a través de la Cuenta Anual Consolidada, 56 contratos por valor de $295,552,322 de los cuales para la presente Auditoría se tomaron como muestra, según método estadístico adoptado por este Ente de fiscalización, un total de 26 contratos equivalentes a $236,881,825, que representa una materialidad del 80.15%, con respecto al valor total de la contratación

2.2.2. Evaluación Contractual

OBSERVACION GENERAL:

Que para dar respuesta a las observación es de aclarar que la contraloría General de la Nación es la entidad competente por jurisdicción y autorizada para auditar los recursos que la nación envía directamente a las instituciones educativas bajo la denominación sistema General de participación por gratuidad según la ley 715 de 2001, el artículo 5 numeral sexto de Decreto Ley 267 de 2000 declarado exequible según la sentencia C-127 de 2002 "…siempre que los bienes provengan de la Nación, será competencia de la Contraloría General de la República ejercer la vigilancia fiscal, bien sea que el manejo y administración corresponda a organismos y entidades nacionales o a entidades territoriales…". . Por tal razón las contralorías municipales o departamentales no tendrán jurisdicción y autorizada para auditar los recursos que la nación envía directamente a las instituciones educativas bajo la denominación sistema General de participación por gratuidad.

<u>Contratos de 0 a 20 SMLMV</u>

1. La descripción de la necesidad que motiva los contratos No 12, 17, 18, 40, 42, 9, 19, 11, 49, 50, 16, 10, 44, 26, 3, 27, 1, 28, 51, 6, 39, 24, 29, 14, 4, 5, y que se encuentra contenida en los estudios de conveniencia y

oportunidad, no es lo suficientemente amplia y especifica como para establecer de manera conducente la razón por la cual la institución educativa requiere suplir la necesidad o contratar el servicio. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

Respuesta del Ente Auditado: La Institución Educativa ha diseñado dentro de los Formatos soportes de contrato, los Estudios previos y se ha suprimido el formato de Estudios de conveniencia y oportunidad. En este nuevo formato de Estudios Previos contiene de forma clara la descripción de la necesidad. Este formato se implementa a partir de la fecha.

Análisis de la Respuesta: Pese a que la Institución Educativa ha tenido a bien diseñar un nuevo formato contractual el cual se aplicará a partir de la fecha, no es posible evitar la configuración del hallazgo, toda vez que el mismo fue evidenciado en procesos contractuales culminados dentro de los cuales no procede la subsanación de la inconsistencia administrativa.

Por lo anterior se configura un Hallazgo Administrativo

2. El documento denominado “convocatoria a veeduría ciudadana” por medio del cual la Institución Educativa da cumplimiento al principio de publicidad requerido dentro de los postulados de la función administrativa, no goza de los elementos determinantes para establecer que se cumple estrictamente con la publicación de los contratos No 12, 17, 18, 40, 42, 9, 19, 11, 49, 50, 16, 10, 44, 26, 3, 27, 1, 28, 51, 6, 39, 24, 29, 14, 4, 5. En tal sentido, en el documento utilizado por la Institución, no aparece una constancia de fijación y desfijación y no se establece por cuantos días ha de realizarse la referida publicación. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

Respuesta del Ente Auditado: Se ha diseñado por parte de la Institución el Formato de Invitación a Presentar Propuestas, el cual contiene la convocatoria de veedores, al igual que la constancia de Fijación y Desfijación como constancia de la publicación. Anexo copia de Documento implementado por la Institución

Análisis de la Respuesta: Pese a que la Institución Educativa ha tenido a bien diseñar un nuevo formato contractual el cual se aplicará a partir de la fecha, no es posible evitar la configuración del hallazgo, toda vez que el

mismo fue evidenciado en procesos contractuales culminados dentro de los cuales no procede la subsanación de la inconsistencia administrativa.

Por lo anterior se configura un Hallazgo Administrativo

3. En los documentos denominados "Informe de Análisis y Evaluación de Propuestas" que reposan en los contratos No 12, 17, 18, 40, 42, 9, 19, 11, 49, 50, 16, 10, 44, 26, 3, 27, 1, 28, 51, 6, 39, 24, 29, 14, 4, 5, realmente solo se revisa y evalúa la propuesta económica presentada por el contratista favorecido, por lo que, aun cuando la propuesta escogida haya sido la más favorable, no se evidencia probatoriamente dentro del expediente que el principio de selección objetiva y el de transparencia hayan regido la decisión administrativa. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

Respuesta del Ente Auditado: La Institución Educativa ha diseñado un modelo de Informe de Análisis de Evaluación de Propuestas, el cual permite reportar la información de más de un proponente, y por tanto se puede hacer el comparativo entre las propuestas presentadas. Se anexa modelo.

Análisis de la Respuesta: Pese a que la Institución Educativa ha tenido a bien diseñar un nuevo formato contractual el cual se aplicará a partir de la fecha, no es posible evitar la configuración del hallazgo, toda vez que el mismo fue evidenciado en procesos contractuales culminados dentro de los cuales no procede la subsanación de la inconsistencia administrativa.

Por lo anterior se configura un Hallazgo Administrativo

4. Los contratos No 12, 17, 18, 40, 42, 9, 19, 11, 49, 50, 16, 10, 44, 26, 3, 27, 1, 28, 51, 6, 39, 24, 29, 14, 4, 5, no contienen dentro de su clausulado, ni en documento anexo, la determinación de los ítems y valores unitarios a través de los cuales se pueda establecer eficientemente el precio del contrato, desconociendo los principios generales de contratación como el de planeación y economía entre otros. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

Respuesta del Ente Auditado: Para subsanar esta observación, La Institución Educativa ha diseñado como soporte de los procesos contractuales los Estudios Previos el cual dentro de Justificación del valor estimado, se cuenta

con: Item, detalle, cantidad, valor unitario y valor total. Se anexa copia de documento implementado por la Institución a partir de la fecha.

Análisis de la Respuesta: Pese a que la Institución Educativa ha tenido a bien diseñar un nuevo formato contractual el cual se aplicará a partir de la fecha, no es posible evitar la configuración del hallazgo, toda vez que el mismo fue evidenciado en procesos contractuales culminados dentro de los cuales no procede la subsanación de la inconsistencia administrativa.

Por lo anterior se configura un Hallazgo Administrativo

5. El contrato No 3 fue suscrito el día 8 de Agosto de 2014 y finalizó el día 11 de Agosto de 2014, sin embargo, el contratista facturó el valor del contrato desde el día 5 de Agosto de 2014, cuando se supone que ni siquiera se había escogido al contratista que prestaría el servicio. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

Respuesta del Ente Auditado: Esto se debió a un error involuntario de digitación de la fecha de Inicio del Contrato, se va a tener más cuidado en la digitación de las fechas.

Análisis de la Respuesta: No es posible evitar la configuración del hallazgo, toda vez que el mismo fue evidenciado en un proceso contractual culminado dentro del cual no procede la subsanación de la inconsistencia administrativa. Además de lo anterior, la Institución reconoce la ocurrencia de un error de digitación.

Por lo anterior se configura un Hallazgo Administrativo

6. El contrato No 29 fue suscrito el día 8 de Agosto de 2014 y finalizó el día 11 de Agosto de 2014, sin embargo, el contratista facturó el valor del contrato desde el día 8 de Agosto de 2014, cuando ni siquiera había concluido la ejecución contractual. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

Respuesta del Ente Auditado: Esto se debió a un error involuntario de digitación de la fecha de Inicio del Contrato, se va a tener más cuidado en la digitación de las fechas.

Análisis de la Respuesta: No es posible evitar la configuración del hallazgo, toda vez que el mismo fue evidenciado en un proceso contractual culminado dentro del cual no procede la subsanación de la inconsistencia administrativa. Además de lo anterior, la Institución reconoce la ocurrencia de un error de digitación.

Por lo anterior se configura un Hallazgo Administrativo

7. El contrato No 28 fue suscrito el día 11 de Agosto de 2014 y finalizó el día 30 de Agosto de 2014, sin embargo, el contratista facturó el valor del contrato desde el día 11 de Agosto de 2014, cuando ni siquiera había concluido la ejecución contractual. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

Respuesta del Ente Auditado: Esto se debió a un error involuntario de digitación de la fecha de Inicio del Contrato, se va a tener más cuidado en la digitación de las fechas.

Análisis de la Respuesta: No es posible evitar la configuración del hallazgo, toda vez que el mismo fue evidenciado en un proceso contractual culminado dentro del cual no procede la subsanación de la inconsistencia administrativa. Además de lo anterior, la Institución reconoce la ocurrencia de un error de digitación.

Por lo anterior se configura un Hallazgo Administrativo

8. Las actas de inicio, finalización y liquidación de los contratos No 12, 17, 18, 40, 42, 9, 19, 11, 49, 50, 16, 10, 44, 26, 3, 27, 1, 28, 51, 6, 39, 24, 29, 14, 4, 5, no tienen fecha real de suscripción. En el caso de las actas de finalización y liquidación, los documentos no ratifican dentro de su cuerpo considerativo, cual es la fecha real en la que se finaliza y/o liquida el contrato, condición de la que se debe dejar expresa constancia ya que el encabezamiento general que contiene los datos del contrato, pueden variar en el transcurso de la ejecución contractual. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

Respuesta del Ente Auditado: La Institución Educativa ha hecho una revisión a las Actas de Inicio, acta Final y Acta de Liquidación y le ha

implementado la fecha que corresponde a cada documento, como constancia, se anexa copia de documentos para su verificación.

Análisis de la Respuesta: Pese a que la Institución Educativa ha tenido a bien diseñar un nuevo formato contractual el cual se aplicará a partir de la fecha, no es posible evitar la configuración del hallazgo, toda vez que el mismo fue evidenciado en procesos contractuales culminados dentro de los cuales no procede la subsanación de la inconsistencia administrativa.

Por lo anterior se configura un Hallazgo Administrativo

9. El Plan anual de Adquisiciones de la Institución (Plan de Compras), no contiene la información necesaria y suficiente para garantizar el efectivo control de la ejecución presupuestal de los recursos públicos, de acuerdo con los postulados y principios generales de la función administrativa, como la planeación, eficiencia, transparencia y selección objetiva. En este sentido, carece de información básica como: Descripción general de la necesidad (Objeto, valor estimado y duración estimada del proceso de contratación) régimen aplicable, Descripción Financiera (Fuente del recurso, Tipo de Presupuesto y valor estimado de la contratación) y fecha estimada del inicio de la ejecución, entre otros. Lo anterior vulnera lo establecido en el decreto 1510 de 2013 en el Artículo 4°: ***Plan Anual de Adquisiciones***. *Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones*. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

Respuesta del Ente Auditado: La Institución Educativa va implementar el Plan de Compras Según decreto 1510 de 2013 en el artículo 4º.

Análisis de la Respuesta: Pese a que la Institución Educativa ha tenido a bien implementar el Plan de Compras Según decreto 1510 de 2013 en el artículo 4, no es posible evitar la configuración del hallazgo, toda vez que el mismo fue evidenciado en procesos contractuales culminados dentro de los cuales no procede la subsanación de la inconsistencia administrativa.

Por lo anterior se configura un Hallazgo Administrativo

2.3. RECURSOS DEL FONDO

El ministerio de Educación Nacional hace aportes a la IE del SGP de $ 202.332.000, de los cuales dejaron apropiados al inicio del presupuesto el valor de $ 180.832.000, quedando pendiente por adicional el valor de $ 21.500.000 los cuales se adicionan al presupuesto de ingreso vigencia 2014.

2.4. ESTADOS FINANCIEROS

2.4.1. Ingresos

Contrato de arrendamiento de cafetería de las sedes A y B de la IE CASD de Barrancabermeja. La sede A CASD y la sede B es la Central Integrada tiene contratos de cafetería $ 2.500.000.

El otro contrato es de la Unipaz por valor de $ 8.354.606 tiene un 50% de 4.177.303 y el restante cuando finalice el semestre. Contrato 00008-14

2.4.2. Área Tesorería y Contabilidad

Los cheques de caja menor salen a nombre de la pagadora.

CONTRATO No 01
CONTRATISTA: EDITH DIAZ ARIZA
MONTO: $ 8.120.000

El contrato No 01 se observa que el valor que practicaron retención de ICA del 8 x mil y no del 10 x mil. El valor de recaudar es de $ 15.517,24. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: Se ha efectuado la consignación de la diferencia por retener de impuesto de ICA a la tesorería del Municipio, este se realizó en fecha 10 de Abril de 2015, se anexa copia de consignación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En vista de que la I.E, asumió medidas correctivas frente a la presente observación como se evidencia en la respuesta allegada, se revoca la Observación Administrativa.

CONTRATO No 03

CONTRATISTA: EDUSYS SISTEMAS LTDA
MONTO: $ 9.711.723

El contrato No 03 se observa que el valor que practicaron retención de ICA del 8 x mil y no del 10 x mil, y la retención en la fuente que practicaron fue del 3.5% y era del 2.5% por ser régimen común, El valor a devolver es de $ 159.010,50. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: Se ha efectuado la consignación de la diferencia por retener de impuesto de ICA a la tesorería del Municipio, este se realizó en fecha 10 de Abril de 2015, se anexa copia de consignación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En vista de que la I.E, asumió medidas correctivas frente a la presente observación como se evidencia en la respuesta allegada, se revoca la Observación Administrativa.

CONTRATO No 04

CONTRATISTA: MAURICIO CABARCAS BELEÑO
MONTO: $ 5.000.000

El contrato No 04 se observa que el valor que practicaron retención de ICA del 8 x mil y no del 10 x mil. El valor de recaudar es de $ 10.000. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: Se ha efectuado la consignación de la diferencia por retener de impuesto de ICA a la tesorería del Municipio, este se realizó en fecha 10 de Abril de 2015, se anexa copia de consignación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En vista de que la I.E, asumió medidas correctivas frente a la presente observación como se evidencia en la respuesta allegada, se revoca la Observación Administrativa.

CONTRATO No 05

CONTRATISTA: MARIO BENJUMEA MARTINEZ
MONTO: $ 4.576.000

El contrato No 05 se observa que el valor que practicaron retención de ICA del 8 x mil y no del 10 x mil. El valor de recaudar es de $ 9.152. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: Se ha efectuado la consignación de la diferencia por retener de impuesto de ICA a la tesorería del Municipio, este se realizó en fecha 10 de Abril de 2015, se anexa copia de consignación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En vista de que la I.E, asumió medidas correctivas frente a la presente observación como se evidencia en la respuesta allegada, se revoca la Observación Administrativa.

CONTRATO No 06

CONTRATISTA: MARTHA BEATRIZ RAMOS PATERNINA
MONTO: $ 6.734.320

El contrato No 06 se observa que el valor que practicaron retención de ICA del 8 x mil y no del 10 x mil. El valor de recaudar es de $ 13.468,64. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: Se ha efectuado la consignación de la diferencia por retener de impuesto de ICA a la tesorería del Municipio, este se realizó en fecha 10 de Abril de 2015, se anexa copia de consignación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En vista de que la I.E, asumió medidas correctivas frente a la presente observación como se evidencia en la respuesta allegada, se revoca la Observación Administrativa.

CONTRATO No 09

CONTRATISTA: FERRETEINDUSTRIAL SAS
MONTO: $ 12.300.000

El contrato No 09 se observa que el valor que practicaron retención de ICA del 8 x mil y no del 10 x mil. El valor de recaudar es de $ 21.206,90. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

CONTRATO No 10

CONTRATISTA: FREDY ANTONIO SUAREZ RAMIREZ
MONTO: $ 12.106.452

El contrato No 10 se observa que el valor que practicaron retención de ICA del 8 x mil y no del 10 x mil. El valor de recaudar es de $ 24.212,90. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: Se ha efectuado la consignación de la diferencia por retener de impuesto de ICA a la tesorería del Municipio, este se realizó en fecha 10 de Abril de 2015, se anexa copia de consignación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En vista de que la I.E, asumió medidas correctivas frente a la presente observación como se evidencia en la respuesta allegada, se revoca la Observación Administrativa.

CONTRATO No 11

CONTRATISTA: LUIS EDUARDO REINA LOPEZ
MONTO: $ 12.281.616

El contrato No 11 se observa que el valor que practicaron retención de ICA del 8 x mil y no del 10 x mil. El valor de recaudar es de $ 21.175,20. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: Se ha efectuado la consignación de la diferencia por retener de impuesto de ICA a la tesorería del Municipio, este se realizó en fecha 10 de Abril de 2015, se anexa copia de consignación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En vista de que la I.E, asumió medidas correctivas frente a la presente observación como se evidencia en la respuesta allegada, se revoca la Observación Administrativa.

CONTRATO No 12

CONTRATISTA: LUIS EDUARDO REINA LOPEZ
MONTO: $ 12.281.616

El contrato No 12 se observa que el valor que practicaron retención de ICA del 8 x mil y no del 10 x mil. El valor de recaudar es de $ 21.241,38. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: Se ha efectuado la consignación de la diferencia por retener de impuesto de ICA a la tesorería del Municipio, este se realizó en fecha 10 de Abril de 2015, se anexa copia de consignación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En vista de que la I.E, asumió medidas correctivas frente a la presente observación como se evidencia en la respuesta allegada, se revoca la Observación Administrativa.

CONTRATO No 14

CONTRATISTA: YESENIA RUEDA RAMOS
MONTO: $ 5.397.100

El contrato No 14 se observa que el valor que practicaron retención de ICA del 8 x mil y no del 10 x mil. El valor de recaudar es de $ 10.794,20. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: Se ha efectuado la consignación de la diferencia por retener de impuesto de ICA a la tesorería del Municipio, este se realizó en fecha 10 de Abril de 2015, se anexa copia de consignación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En vista de que la I.E, asumió medidas correctivas frente a la presente observación como se evidencia en la respuesta allegada, se revoca la Observación Administrativa.

CONTRATO No 16

CONTRATISTA: ALL SERVICE LTDA
MONTO: $ 12.144.079

El contrato No 16 se observa que el valor que practicaron retención de ICA del 8 x mil y no del 10 x mil. El valor a devolver al contratista es de $ 83.752,27. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: Se ha efectuado la consignación de la diferencia por retener de impuesto de ICA a la tesorería del Municipio, este se realizó en fecha 10 de Abril de 2015, se anexa copia de consignación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En vista de que la I.E, asumió medidas correctivas frente a la presente observación como se evidencia en la respuesta allegada, se revoca la Observación Administrativa.

CONTRATO No 17

CONTRATISTA: EMPERATRIZ DIAZ
MONTO: $ 12.320.000

El contrato No 17 se observa que el valor que practicaron retención de ICA del 8 x mil y no del 10 x mil. El valor a devolver al contratista es de $ 85.422,34. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: Se ha efectuado la consignación de la diferencia por retener de impuesto de ICA a la tesorería del Municipio, este se realizó en fecha 10 de Abril de 2015, se anexa copia de consignación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En vista de que la I.E, asumió medidas correctivas frente a la presente observación como se evidencia en la respuesta allegada, se revoca la Observación Administrativa.

CONTRATO No 18

CONTRATISTA: YESENIA RUEDA RAMOS
MONTO: $ 12.320.000

El contrato No 18 se observa que el valor que practicaron retención de ICA del 8 x mil y no del 10 x mil. El valor a recaudar es de $ 24.640**. OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: Se ha efectuado la consignación de la diferencia por retener de impuesto de ICA a la tesorería del Municipio, este se realizó en fecha 10 de Abril de 2015, se anexa copia de consignación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En vista de que la I.E, asumió medidas correctivas frente a la presente observación como se evidencia en la respuesta allegada, se revoca la Observación Administrativa.

CONTRATO No 19

CONTRATISTA: DAVID WILCHES LTDA
MONTO: $ 7.000.000

El contrato No 19 se observa que el valor que practicaron retención de ICA del 8 x mil y no del 10 x mil. El valor a devolver al contratista es de $ 85.290,50**. OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: Se ha efectuado la consignación de la diferencia por retener de impuesto de ICA a la tesorería del Municipio, este se realizó en fecha 10 de Abril de 2015, se anexa copia de consignación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En vista de que la I.E, asumió medidas correctivas frente a la presente observación como se evidencia en la respuesta allegada, se revoca la Observación Administrativa.

CONTRATO No 24

CONTRATISTA: MARCOS LEANDRO MORA DELGADO
MONTO: $ 6.000.000

El contrato No 24 se observa que el valor que practicaron retención de ICA del 8 x mil y no del 10 x mil. El valor a recaudar es de $ 12.000. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: Se ha efectuado la consignación de la diferencia por retener de impuesto de ICA a la tesorería del Municipio, este se realizó en fecha 10 de Abril de 2015, se anexa copia de consignación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En vista de que la I.E, asumió medidas correctivas frente a la presente observación como se evidencia en la respuesta allegada, se revoca la Observación Administrativa.

CONTRATO No 26

CONTRATISTA: VICTOR ORLANDO LINARES
MONTO: $ 10.051.400

El contrato No 26 se observa que el valor que practicaron retención de ICA del 8 x mil y no del 10 x mil. El valor a recaudar es de $ 17.330. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: Se ha efectuado la consignación de la diferencia por retener de impuesto de ICA a la tesorería del Municipio, este se realizó en fecha 10 de Abril de 2015, se anexa copia de consignación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En vista de que la I.E, asumió medidas correctivas frente a la presente observación como se evidencia en la respuesta allegada, se revoca la Observación Administrativa.

CONTRATO No 27

CONTRATISTA: NORAIDA MONTANGU TURIZO
MONTO: $ 9.470.000

El contrato No 27 se observa que el valor que practicaron retención de ICA del 8 x mil y no del 10 x mil. El valor a recaudar es de $ 18.940. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: Se ha efectuado la consignación de la diferencia por retener de impuesto de ICA a la tesorería del Municipio, este se realizó en fecha 10 de Abril de 2015, se anexa copia de consignación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En vista de que la I.E, asumió medidas correctivas frente a la presente observación como se evidencia en la respuesta allegada, se revoca la Observación Administrativa.

CONTRATO No 28

CONTRATISTA: INGRID CASTILLO PLATA
MONTO: $ 7.000.000

El contrato No 28 se observa que el valor que practicaron retención de ICA del 8 x mil y no del 10 x mil. El valor a recaudar es de $ 12.067,97. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: Se ha efectuado la consignación de la diferencia por retener de impuesto de ICA a la tesorería del Municipio, este se realizó en fecha 10 de Abril de 2015, se anexa copia de consignación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En vista de que la I.E, asumió medidas correctivas frente a la presente observación como se evidencia en la respuesta allegada, se revoca la Observación Administrativa.

CONTRATO No 29

CONTRATISTA: ADRIANA ANGARITA COLEY
MONTO: $ 5.800.000

El contrato No 29 se observa que el valor que practicaron retención de ICA del 8 x mil y no del 10 x mil. El valor a recaudar es de $ 11.600. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: Se ha efectuado la consignación de la diferencia por retener de impuesto de ICA a la tesorería del Municipio, este se realizó en fecha 10 de Abril de 2015, se anexa copia de consignación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En vista de que la I.E, asumió medidas correctivas frente a la presente observación como se evidencia en la respuesta allegada, se revoca la Observación Administrativa.

CONTRATO No 39

CONTRATISTA: FERRINSEG SAS
MONTO: $ 12.320.000

El contrato No 39 se observa que el valor que practicaron retención de ICA del 8 x mil y no del 10 x mil. El valor a recaudar es de $ 11.573. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: Se ha efectuado la consignación de la diferencia por retener de impuesto de ICA a la tesorería del Municipio, este se realizó en fecha 10 de Abril de 2015, se anexa copia de consignación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En vista de que la I.E, asumió medidas correctivas frente a la presente observación como se evidencia en la respuesta allegada, se revoca la Observación Administrativa.

CONTRATO No 40

CONTRATISTA: SANDRA P MENDEZ

MONTO: $ 12.320.000

El contrato No 40 se observa que el valor que practicaron retención de ICA del 8 x mil y no del 10 x mil. El valor a recaudar es de $ 26.640**. OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: Se ha efectuado la consignación de la diferencia por retener de impuesto de ICA a la tesorería del Municipio, este se realizó en fecha 10 de Abril de 2015, se anexa copia de consignación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En vista de que la I.E, asumió medidas correctivas frente a la presente observación como se evidencia en la respuesta allegada, se revoca la Observación Administrativa.

CONTRATO No 42

CONTRATISTA: JOSE JUNIELES BARRIOS
MONTO: $ 12.320.000

El contrato No 42 se observa que el valor que practicaron retención de ICA del 8 x mil y no del 10 x mil. El valor a recaudar es de $ 24.640. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: Se ha efectuado la consignación de la diferencia por retener de impuesto de ICA a la tesorería del Municipio, este se realizó en fecha 10 de Abril de 2015, se anexa copia de consignación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En vista de que la I.E, asumió medidas correctivas frente a la presente observación como se evidencia en la respuesta allegada, se revoca la Observación Administrativa.

CONTRATO No 43

CONTRATISTA: LUIS EVELIO HERRERA
MONTO: $ 12.275.750

El contrato No 43 se observa que el valor que practicaron retención de ICA del 8 x mil y no del 10 x mil. El valor a recaudar es de $ 24.551,50. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: Se ha efectuado la consignación de la diferencia por retener de impuesto de ICA a la tesorería del Municipio, este se realizó en fecha 10 de Abril de 2015, se anexa copia de consignación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En vista de que la I.E, asumió medidas correctivas frente a la presente observación como se evidencia en la respuesta allegada, se revoca la Observación Administrativa.

CONTRATO No 44
CONTRATISTA: GENERAL COLOMBIA SEGUROS
MONTO: $ 12.210.000

El contrato No 44 se observa que el valor que practicaron retención de ICA del 8 x mil y no del 10 x mil. El valor a recaudar es de $ 18.093,81. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: Se ha efectuado la consignación de la diferencia por retener de impuesto de ICA a la tesorería del Municipio, este se realizó en fecha 10 de Abril de 2015, se anexa copia de consignación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En vista de que la I.E, asumió medidas correctivas frente a la presente observación como se evidencia en la respuesta allegada, se revoca la Observación Administrativa.

CONTRATO No 50

CONTRATISTA: GERMAN AUGUSTO ACEVEDO
MONTO: $ 12.210.000

El contrato No 50 se observa que el valor que practicaron retención de ICA del 8 x mil y no del 10 x mil. El valor a recaudar es de $ 24.420. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: Se ha efectuado la consignación de la diferencia por retener de impuesto de ICA a la tesorería del Municipio, este se realizó en fecha 10 de Abril de 2015, se anexa copia de consignación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En vista de que la I.E, asumió medidas correctivas frente a la presente observación como se evidencia en la respuesta allegada, se revoca la Observación Administrativa.

CONTRATO No 51

CONTRATISTA: ALFONSO FRIAS HERNANDEZ
MONTO: $ 12.210.000

El contrato No 51 se observa que el valor que practicaron retención de ICA del 8 x mil y no del 10 x mil. El valor a recaudar es de $ 13.688. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: Se ha efectuado la consignación de la diferencia por retener de impuesto de ICA a la tesorería del Municipio, este se realizó en fecha 10 de Abril de 2015, se anexa copia de consignación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En vista de que la I.E, asumió medidas correctivas frente a la presente observación como se evidencia en la respuesta allegada, se revoca la Observación Administrativa.

2.5. CONTROL FISCAL INTERNO

a) La gestión de apoyo de talento humano adicional, del Municipio para apoyar trabajos profesionales, en contabilidad, inventarios y contratación solo se dio a finales de año (diciembre 2014), con la expectativa de organizar inventarios y hacer mejora de inventarios, pero el tiempo de apoyo fue muy corto, el tiempo dedicado fue esporádico, el perfil y el impacto no fue el esperado. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: La Gestión de apoyo de talento humano del Municipio es a través de la Secretaria de Educación Municipal ha hecho

capacitaciones a todas las Instituciones Educativa en este tema al cual asiste la pagadora, la contadora Al igual ha hecho visitas de revisión a la Institución.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: ha sido importante el apoyo que ha prestado la SEM, muy importante, pero no ha logrado dar continuidad, ni confiabilidad operacional a los temas de tesorería, inventarios y gestión contable.

Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo.

a): Se evidenció una limitada gestión en la SINERGIA SEM – ALCALDIA. La asesoría de la OACI para con la IE, fue más informativa y de momentos muy cortos, que de procesos sostenidos de acompañamiento y de formación. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: La Secretaria de Educación Municipal ha hecho capacitaciones a todas las Instituciones Educativa en este tema al cual asiste la pagadora, la contadora Al igual ha hecho visitas de revisión a la Institución.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: no hay un modelo de control interno diagnosticado, implementado, evaluado.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: Se ha efectuado la consignación de la diferencia por retener de impuesto de ICA a la tesorería del Municipio, este se realizó en fecha 10 de Abril de 2015, se anexa copia de consignación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En vista de que la I.E, asumió medidas correctivas frente a la presente observación como se evidencia en la respuesta allegada, se revoca la Observación Administrativa.

2.6. GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN CORRESPONSABILIDAD CON LAS IE.

a) La gestión de apoyo de talento humano adicional, del Municipio para apoyar trabajos profesionales, en contabilidad, inventarios y contratación solo se dio a finales de año (diciembre 2014), con la expectativa de organizar inventarios y hacer mejora de inventarios, pero el tiempo de apoyo fue muy corto, el tiempo dedicado fue esporádico, el perfil y el impacto no fue el esperado. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: La Gestión de apoyo de talento humano del Municipio es a través de la Secretaria de Educación Municipal ha hecho capacitaciones a todas las Instituciones Educativa en este tema al cual asiste la pagadora, la contadora Al igual ha hecho visitas de revisión a la Institución.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Las debilidades en gestión de las IE han sido atendidas por la SEM, pero aún no ha generado las habilidades y los niveles de impacto de alto nivel.

Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo.

b) Hubo faltantes de 5 docentes para el 2014, no se garantizó los docentes de Biología ni de Química, artes, ni informática, finalizando marzo 2014 arribó el profesor de matemáticas. Tampoco llego por norma y por número de estudiantes un coordinador, para 2843 estudiantes del 2014, se requerían mínimo cinco (5) coordinadores, es decir, uno por cada 500 estudiantes. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: No hubo respuesta.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: **Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo**.

c) ALTOS NIVELES DE TASA DE DESERCION EN PRIMERA INFANCIA: Durante el 2014, el Casd evidenció la deserción de 4 de 89 escolares de nivel cero, correspondientes al 4.9% la tasa superior a la media del 2,6%. **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: No hubo respuesta.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: **Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo**.

d) PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR: En el reporte que entregó la SEM al equipo auditor, no se reporta apoyo de alimentación al CASD del programa de Alimentación Escolar PAE. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: No hubo respuesta.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: **Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo**.

e) OFERTA DE BATERIAS SANITARIAS: Existe un promedio de 22,3 escolares grado cero, por cada batería sanitaria y 6,3 escolares por cada llave de agua. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: No hubo respuesta.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: **Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo**.

f) CAPACITACIÓN DOCENTE: En el reporte de población escolar con necesidades educativas especiales (NEE) entregado por la SEM, se pudo verificar que los docentes, estudiantes y padres de familia en la IE CASD, lograron una altísima participación en los talleres suministrados por la SEM (223 participantes) durante el 2014. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA POSITIVA.**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: No hubo respuesta.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: **Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo**.

g) COBERTURA DE ESCOLARES CON NEE: El CASD facilita servicios educativos para inclusión, para una importante población a nivel local (63 escolares con nee), que corresponden al 16% de toda la población escolar de la ciudad (394 escolares con nee). **OBSERVACION ADMINISTRATIVA POSITIVA.**

total	sordera	cognitiva	multiple	lesion Neuromuscular
63	34.92%	15.87%	23.81%	7.94%

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: No hubo respuesta.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: **Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo**.

h) LIMITADO NUMERO DE DOCENTES DE APOYO: El total de docentes de apoyo con contrato a término indefinido por ser docentes de la nómina el Municipio son ocho (8), de los cuales hay asignado uno (1) nombrado en la IE, para 63 escolares con nee, lo que hace que exista la necesidad de nombrar adicionalmente, al menos un docente graduado como EDUCADOR ESPECIAL. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: No hubo respuesta.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: **Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo**.

i) GARANTIAS PARA OFERTAR EDUCACION DE INCLUSION. En general en materia de inclusión, se cumple en acceso, en el trato y en el afecto, pero las condiciones no son las adecuadas, por ejemplo si se requiere un fonoaudiólogo, apoyo NEUROPEDIATRA o de nutricionista, No existe la posibilidad de tener su disponibilidad. no hay un modelo pedagógico, ni currículo, ni ambientes de aprendizaje especializados, ni material pedagógico apto para escolares con NEE. La UAI atiende la fase del diagnóstico pero no tiene la capacidad de atender y entrenar a docentes, ni menos a los escolares afectados. La única Docente de apoyo es la a docente Sandra Ruiz, educadora especial. No existen apoyos en tecnologías ni ambientes de aprendizaje adecuados para estos escolares. En infraestructura física de la sede principal, ni en sedes anexas no existen rampas para segundo piso. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: No hubo respuesta.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: **Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo**.

j) No se encontró evidencia de suministro y uso de material pedagógico especializado para escolares con nee, ni modelos pedagógicos específicos, ni ambientes de aprendizaje adecuados, ni modelos de evaluación inherentes a población con nee. Dificultades de movilidad y acceso de escolares con nee. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: No hubo respuesta.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: **Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo**.

2.7. PLAN DE MEJORAMIENTO.

Como resultado de la auditoría la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, encontró que la Institución Educativa cumplió el Plan de Mejoramiento propuesto, evidenciándose de las 8 metas propuestas, en una (1) no se encontró evidencia de que se haya realizado gestión para superarla, cuatro (4) fueron cumplidas parcialmente y dos (2) fueron cumplidas a cabalidad.

(C) Número Hallazgo	(C) Descripción Hallazgo	(J) Avance De Las Metas En %	(C) Evidencia Del Avance De Las Metas	observaciones
1	La SEM muestra evidencias magneticas de ampliacion de cargos de la planta 2011, ratificando que se cuenta con recursos humanos (docentes, directivos,empleados administrativos), para el ofrecimiento de los servicios educativos, sin embargo los niveles de sastifaccion en los procesos de acompañamiento son muy ilimitados y de poco impacto segun la percepcion de la poblacion docente.	na	Ninguna por no encontrarse soporte que la gestion se haya realizado	**no aplica para el colegio, en la medida que la ampliacion de la planta de cargos, es responsabilidad del ministerio de educacion y del ejecutivo local**
2	Se evidencia debilidades en la oportunidad y suministros de equipos, reactivos y laboratorios para los grados 10 y 11, asi como pocos equipos y deficientes mantenimientos en sus laboratorios y planta fisica de la instituciones	100%	Se encuentra certificación de docentes de solicitud de necesidades a la institución. Se anexa copia de certificación y de material recibido.	**Se encontraron los oficios del casd del 7 noviembre de 2013 dirigido a la SEM, donde se solicita herramientas de trabajo y de instrumentacion, con recibido de la SEM No. 733 de noviembre 7 de 2013. Asi mismo, otro oficio fechado del 29 de julio de 2013 y recibido de la SEM de 30 de julio de 2013 con numero de radicado de recibido 7333.**
3	No se evidencia organización, conservacion, identificacion, rotulacion y ubicación de archivos contractuales	90%	La institucion archiva los documentos en el orden que se ha establecido en la revisión de documentos y soportes de contratos	se evidencio mejora en la organización contractual de los archivos, sin embargo ausenta un flujogramama de contratacion para orientar las actividades, los soportes y los momentos cuando realizarlas. La lista de chequeo, debe ser el primero dcumento de la carpeta del contrato.
4	No se incluye en los estudios previos lo pertinente a analisis de riesgos, no se elaboran estudios previos	90%	La institucion ya esta elaborando los estudios previos incluyendo los riesgos como los solicito la contraloria en el momento de la auditoria	Se pudo evidenciar la existencia de analisis de riesgos. Deben complementarse y fortalcersen los analisis de riesgos para encadenar con las polizas.
5	No se evidencia pagos al sistema de seguridad social, o se realizan con bases menores a las reglamentarias.	100%	Se verificado en los contratos y se encuentra con los documentos soportes	Se evidenciaron registros de pagos de seguridad social 2013 y 2014.
6	No se evidencian actas de consejo academico, soportes de asistencia de reuniones de padres, actas de comité de calidad, actas de calendario academico, resolucion rectorial de desercion, aprobacion gobierno escolar, desorden de evidencias de participacion, actas de actividades edagogicas del PEI, actas de promocion de docentes.	90%	Se encuenta las evidencias de Actas de posesión del Gobierno escolar. El Comité de calidad a pesan que existe, y operó en el 2013, no aparecen actas de reuniones. Las presentadas son del 2012. Resolución rectoral por el cual se crea de 2012 y sus funciones. Actividades finales calendario académico	Se evidencio la existencia de los registros, pero falta trabajar los registros de desercio escolar.
7	No se evidencia parametros para medir y realizar seguimientos a la desercion educativa, no existen acuerdos academicos para definir estrategias, y parametros de desercion	100%	sin evicencias no se hizo	se evidencio la existencia de la resolucion rectoral 006 del 13 de junio 2014, En la operacionalizacion de este procedimiento, Como procedimiento de ello, se redujo la desercion en el 4 periodo, la estrategia se logro involucrando, al maestro y a la familia.
8	Al interior del PEI no se videncianindicadores, presupuestos o responsables de los objetivos, PEI desactualizados, no hay actas de actividades PEI	85%	archivo de plan de mejoramiento 2013 2016	Se evidencia un arduo trabajo del equipo de calidad y del Rector, en la deconstruccion y reformulacion del PEI, con innovaciones importantes tales como, inclusion, evaluacion , manual de convivencia, convenios con colegios adscritos.

2.8. Rendición de Cuenta Electrónica en Plataforma SIA

a) En el Formato F07b, solo se debe relacionar los pagos con afectación presupuestal y se realizaron para otros casos .**OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: Se tendrá el cuidado para en este formato reportar los pagos únicamente con afectación presupuestal.

ANALISIS DE LA RESPUESTA. Por lo anterior se configura un **hallazgo administrativo.**

b) En el formato F07b, únicamente se deben relacionar pagos y en el F07b1, relación de pagos sin afectación presupuestal, y no se hizo así. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: La Descripción de Generalidades que trae el Instructivo del formato FO7B1: “En este formato se registra cada uno de los pagos de la vigencia, que por su naturaleza no tienen afectación presupuestal, tales como aportes de seguridad social, transferencias de fondos, las instituciones no realizamos este tipo de pagos. Por tal razón se remite la relación completa de pagos.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Se acepta la respuesta y se revoca la observación administrativa.

c) Revisado el consecutivo de los cheques utilizados durante la vigencia 2014, se halló que faltaron los siguientes:

69816238 69816247 69816249 69816251
69816254 69816273 69816288 69816290

Del 70567255 al 70567257

70567274 70567296 71835402 71835409
71835422 71835423 71835425

OBSERVACION ADMINISTRATIVA.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: Los cheque números: 69816238 69816247 69816249 69816251 69816254 69816273 69816288 69816290 70567274 70567296 71835402 71835409 71835422 71835423 71835425, corresponde a cheques anulados, se anexa certificación de la pagadora.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Por lo anterior se configura un **hallazgo administrativo**.

.

2.9 ACCIONES PREVENTIVAS.

Se hace pertinente indicar que la Revisión de las Acciones Preventivas de dicha vigencia que fuere avocado por el Memorando de Asignación, el equipo auditor se abstuvo de desarrollar la labor dispuesta para tal fin conforme las razones jurídicas determinadas por la Corte para la declaratoria de "inconstitucionalidad", conforme la decisión de la Corte Constitucional fechada el 11 de Marzo del 2015, que declaró inconstitucional el numeral 7, del artículo 5, del Decreto 267 del 2000, que facultaba a la Contraloría para que advirtiera "sobre operaciones o procesos en ejecución para prever graves riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer el control posterior sobre los hechos así identificados".

2.10. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

El equipo auditor evidenció la existencia de la póliza # 1626 adquirida por el Municipio de Barrancabermeja con la aseguradora LIBERTY SEGUROS, el día 31 de diciembre de 2014. Corresponde esta a una póliza de manejo para entidades oficiales, cuyo objetivo es el aseguramiento de los colegios públicos de la ciudad, por el término de un año y que cubre los siguientes aspectos principalmente:

1. Todo riesgo de daños materiales.
2. Sustracción con violencia
3. Corriente débil
4. Rotura de maquinaria
5. Responsabilidad civil extracontractual

Valor total asegurado $170.379.000.000

Por lo anterior, se considera lo anterior un beneficio potencial para todas las IE, producto de la anterior auditoria, como quiera que estos aspectos potencialmente adversos no estaban asegurados y bajo esta nueva realidad, las cosas cambian diametralmente.

3. CUADRO DE RELACIÓN DE HALLAZGOS

Cuadro Relación de hallazgos

Tipo de observación	Cantidad	Valor (en pesos)
Con incidencia Fiscal	0	
Con incidencia Administrativa	29	
Con incidencia Sancionatoria	0	
Con incidencia Disciplinaria	0	
Con incidencia Penal	0	